



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de abril del 2025

VISTO:

El Proveído N° 0201-2025-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 09 de abril de 2025 de la Vicerrectora Académica, en trece (13) folios y demás actuados; Reg. N° 3053.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL de fecha 27 de marzo de 2019 se aprueba el Reglamento para otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0283-2022-UNHEVAL.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 31 de marzo de 2025 la administrada CAMILA ESTHEFANY GERONIMO LLANTO de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración de pago por concepto Grado de Bachiller y Título Profesional, por ser Miembro de Consejo de Facultad de Derecho y Representante de Estudiantes de Pregrado ante Órganos de Gobierno (AU-CU-CF) y Elecciones de Representantes de Estudiantes de Posgrado ante el Consejo Directivo de Posgrado y Asamblea Universitaria

Que, mediante Proveído N° 000662-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 01 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos la solicitud de otorgamiento de descuento del Grado de Bachiller y Título Profesional a favor de la administrada CAMILA ESTHEFANY GERONIMO LLANTO.

Que, mediante Informe N° 056-2025-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, de fecha 03 de abril de 2025 el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Académicos Informa los siguiente:

I. DOCUMENTO NORMATIVO:

Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0283-2022-UNHEVAL.

II. EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL EGRESADO:

- Apellidos y nombres: GERONIMO LLANTO CAMILLA ESTHEFANY
- Facultad: Derecho y Ciencias Políticas
- Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas
- Modalidad de Ingreso: Examen Preferencial Quinto Año
- Código de estudiante: 2019460033
- Tiempo de estudios: Sies (06) años continuos



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2025-DIGA/UNHEVAL

- Periodo académico: 2019-2024
- Estudio sin interrupciones: Si
- Promedios Acum. Aprob: Si

III. RESULTADO:

SI CUMPLE con los requisitos señalados en el artículo 3.20 del Reglamento de beneficios precitados; “...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios...”

Que, mediante Oficio N° 0127-2025-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, de fecha 07 de abril de 2025 la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos remite a la Vicerrectora Académica el informe de exoneración de pago por derechos de Grado de Bachiller y Título Profesional por haber sido miembro de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Que, con Proveído N° 0199-2025-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 08 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica deriva al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para que su informe sobre la asistencia de la administrada CAMILA ESTHEFANY GERONIMO LLANTO a las reuniones de Consejo de Facultad convocadas por su representada.

Que, mediante Oficio N° 0057-2025-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 8 de abril de 2025 el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas informa que con Resolución N° 198-2022-UNHEVAL-CEU de fecha 06 de setiembre de 2022, por un periodo de un año del 09 de setiembre de 2022 hasta el 15 de junio de 2023, como Miembro Titular en minoría al Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la administrada CAMILA ESTHEFANY GERONIMO LLANTO, ha cumplido con su representación durante las sesiones programadas en el año 2022 (08 sesiones), a partir de la sesión N° 017, no teniendo ninguna falta, en el año 2023 de las 10 sesiones programadas hasta el termino de su representada, asistió a 07 sesiones, cumpliendo satisfactoriamente con lo encomendado.

Que, con Proveído N° 0201-2025-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 09 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración la solicitud de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional por haber sido Miembro de Consejo de Facultad, para la emisión de la resolución correspondiente.

Como se aprecia en los documentos obrantes del presente expediente la administrada CAMILA ESTHEFANY GERONIMO LLANTO de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, como prueba de ello adjunta la Resolución N° 198-2022-UNHEVAL-CEU, de fecha 06 de setiembre de 2022, como Miembro Titular en minoría al Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y ciencias Políticas.

Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico,



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2025-DIGA/UNHEVAL

administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Art. 8° de la Ley N° 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria, lo cual prescribe de la siguiente manera:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, los numerales 1.1., 1.6. y 1.11. del artículo IV del título preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento General, señala que:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1. Principio de legalidad. - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

1.6. Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

1.11. Principio de Verdad Material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

(...)

Que, en el Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art.3°,



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2025-DIGA/UNHEVAL

señala respecto a los beneficios que ostentan tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

3) DE LOS BENEFICIOS

3.1 Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.

b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.

c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

3.2 Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.

b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

3.3 Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas

Que, según el artículo 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Que, mediante Oficio N° 0011-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20 de enero del 2025, la Dirección General de Administración devuelve el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación e informe correspondiente respecto al numeral 4.3 del Informe Legal N° 042-2025-UNHEVAL-OAJ/IEJR, respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de grado académico de Bachiller y Título Profesional, en coordinación con la Unidad funcional de Modernización.

Que, mediante Oficio N° 000022-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 20 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el expediente recomendando que se remita a la Unidad Funcional de Modernización para que tome las acciones



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2025-DIGA/UNHEVAL

necesarias y urgentes respecto a la situación, puesto que existe contravención de norma y podríamos ser pasibles de futuras sanciones en perjuicio de la Entidad. (...).

Que, mediante Proveído N° 000281-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20 de enero del 2025, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su atención e informe correspondiente en calidad de MUY URGENTE.

Que, mediante Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 21 de enero del 2025, el Especialista de la Unidad Funcional de Modernización en el numeral III) concluye lo siguiente:

- ✓ En cumplimiento del marco normativo la UNHEVAL ha caracterizado correctamente los procedimientos administrativos y determinado los costos conforme a los artículos 45 y 54 del TUO de la Ley 27444. Además, los montos establecidos en el TUPA fueron aprobados por el Consejo Universitario, evidenciando un proceso transparente y ajustado a la normativa.
- ✓ Las exoneraciones están claramente delimitadas en los reglamentos internos (Resoluciones N° 1920-2019, N° 0029-2023 y N° 0469-2023) y que estas excluyen expresamente el costo del diploma y la impresión.
- ✓ Los reglamentos internos de la universidad disponen la exoneración de pagos para estudiantes beneficiarios, limitándose únicamente a los costos de recursos humanos, depreciación, costos fijos, etc relacionados con el procedimiento administrativo. El costo al cual no tiene alcance corresponde a la impresión y al costo del diploma del grado de bachiller y el título profesional, los cuales no están sujetos a exoneración.
- ✓ Dado que actualmente el caligrafiado no es una actividad implementada (ya no se realiza), debe quedar claro que los costos asociados se limitan exclusivamente al formato y la impresión de los diplomas.

Asimismo, en el numeral IV) recomienda lo siguiente:

- ✓ La Unidad Funcional de Costos y Tributación debe establecer un monto exacto por concepto de impresión y diploma (Formato de grado de bachiller y formato de título universitario), considerando los costos actuales sustentados en el Sistema único de Trámite (SUT-PCM) del formato utilizado.
- ✓ Actualizar los reglamentos señalados en el presente informe acerca de los beneficios para los estudiantes señalando una diferenciación clara entre los conceptos exonerarles y los no exonerarles, ya que en la actualidad ya no se realiza el caligrafiado.

Que, mediante Oficio N° 000014-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 22 de enero del 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización remite el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, en el que se concluye que lo establecido en los reglamentos de la UNHEVAL respecto a las exoneraciones de pago de Bachiller y Título Profesional no es afectado por la actualización del TUPA. Sin embargo, pide que se remita el expediente a la Unidad Funcional de Costos y Tributación para establecer el monto exacto por concepto de impresión y diploma, considerando los costos actuales sustentados en el Sistema Único de Trámite (SUT) del formato utilizado, para realizar los cobros exceptuados por exoneración del Bachiller y Título Profesional. (...).

Que, mediante Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, de fecha 23 de enero del 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Costos y Tributación luego de un análisis respecto



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2025-DIGA/UNHEVAL

al costo para la impresión y formato de diploma para grado de Bachiller y Título Profesional concluye que el administrado pagará el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles).

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 50% de pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional a la administrada CAMILA ESTHEFANY GERONIMO LLANTO, por el concepto de haber sido Miembro Titular de la Minoría al Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en observancia al numeral 3.3 y numeral 41 del Reglamento para otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, en merito a la Resolución N° 198-2022-UNHEVAL-CEU, Informe N° 056-2025-UNHEVAL-DAySA/UPA-SAPA, Oficio N° 0057-2025-UNHEVAL-FDyCP/D y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – DISPONER que la administrada asuma el costo del pago para la impresión y formato de diploma de Grado de Bachiller, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles) y el pago para la impresión y formato de diploma de Título Profesional, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-JC-JPJP, Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO y Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ

ARTICULO 3°. – DISPONER que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Grado de Bachiller tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2025-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rector, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo;
AISE/LMNB.